

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Resolución de 18/07/2022, de la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la atención a personas con enfermedades raras y sus familias para el desarrollo de actividades, prestación de servicios y adquisición de material en Castilla-La Mancha para el año 2022. Extracto BDNS (Identif.): 638983. [2022/6948]

Extracto de la Resolución de 18/07/2022, de la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la atención a personas con enfermedades raras y sus familias para el desarrollo de actividades, prestación de servicios y adquisición de material en Castilla-La Mancha para el año 2022

BDNS (Identif.): 638983

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638983>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución, aquellas personas que, cumpliendo los requisitos del apartado 3 del artículo 4 de las bases reguladoras, hayan sido diagnosticadas de una enfermedad rara y, adicionalmente, aquellas personas sobre las que exista sospecha de padecer una enfermedad rara en los términos establecidos respectivamente en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Convocatoria, para el año 2022, de subvenciones destinadas a aquellas personas que padezcan una enfermedad rara, tal y como se define en el artículo 2 de las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 89/2022, de 5 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la atención a personas con enfermedades raras y sus familias para el desarrollo de actividades, prestación de servicios y adquisición de material en Castilla-La Mancha (publicada en el DOCM nº 91, de 12 de mayo de 2022)

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria cuenta con una asignación de 30.000 € en la partida presupuestaria 26100000G/413D/48212 JCCM/0000024304 y de 60.000 € en la partida 26100000G/413D/48212JCCM/000002430 4 FONDO 0000001130. La cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiario se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras:

a) Para las personas que se integren en unidades familiares cuya base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio más reciente disponible a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones sea inferior o igual a 24.000 euros, se podrá solicitar un importe por un máximo de 1.000 euros por persona afectada, con un límite máximo de 3.000 euros para el total de la unidad familiar.

b) Para las personas que se integren en unidades familiares cuya base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio más reciente disponible a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria

de subvenciones sea superior a 24.000 euros y no supere los 50.000 euros, se podrá solicitar un importe por un máximo de 500 euros por persona afectada, con un límite de 1.500 euros para el total de la unidad familiar.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y finalizará el 1 de diciembre del año 2022.

Toledo, 18 de julio de 2022

La Directora General de Humanización
y Atención Sociosanitaria
M^a TERESA MARÍN RUBIO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2022

La Orden 89/2022, de 5 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la atención a personas con enfermedades raras y a sus familias para el desarrollo de actividades, prestación de servicios y adquisición de material en Castilla-La Mancha, dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Humanización y Atención Sociosanitaria, tal como se indica en el artículo 9, punto 1 de la citada Orden, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.1 letras a) y d) del Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, dispongo:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2022, subvenciones destinadas a aquellas personas que padezcan una enfermedad rara, tal y como se define en el artículo 2 de las bases reguladoras.

Segunda. Régimen jurídico.

La concesión de subvenciones a que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirá por:

- a) La Orden 89/2022, de 5 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la atención a personas con enfermedades raras y sus familias para el desarrollo de actividades, prestación de servicios, y adquisición de material en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 91 de 12 de mayo de 2022.
- b) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como por lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero modificado por Decreto 49/2018, de 10 de julio.
- d) Por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Por el Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

Tercera. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden, aquellas personas que, cumpliendo los requisitos del apartado 3 del artículo 4 de las bases reguladoras, hayan sido diagnosticadas de una enfermedad rara y, adicionalmente, aquellas personas sobre las que exista sospecha de padecer una enfermedad rara en los términos establecidos respectivamente en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de las bases reguladoras.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud, aportando la documentación relacionada en el artículo 10.3 de las bases reguladoras.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a efectos de la presente resolución de convocatoria, aquellos gastos recogidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, siempre que hayan sido realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Quinta. Financiación y cuantía máxima de la ayuda.

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo al Plan Estratégico de Subvenciones del presupuesto de la Consejería de Sanidad en el objetivo 162 "Asistencia social y sanitaria", línea 1052 "Actividades sociosanitarias, de salud mental y otras enfermedades. Humanización de la sanidad", con una asignación de 30.000 € en la partida presupuestaria 26100000G/413D/48212 y de 60.000 € en la partida 26100000G/413D/48212 FONDO 0000001130.

La cuantía máxima total estimada a conceder para el año 2022 asciende a un total de 90.000 euros.

Excepcionalmente, la cuantía total máxima determinada en la convocatoria podrá incrementarse, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y previa tramitación del oportuno expediente de gasto, con sujeción a las siguientes reglas y según se establece en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 05-02-2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones:

1ª Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por depender de un aumento de los créditos derivado de:

Haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la consejería respectiva, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

O bien, derivado de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

2ª La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3ª Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento será objeto de comunicación a la Base Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha antes de la resolución de concesión.

2. La cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiario se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras:

a) Para las personas que se integren en unidades familiares cuya base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio más reciente disponible a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones sea inferior o igual a 24.000 euros, se podrá solicitar un importe por un máximo de 1.000 euros por persona afectada, con un límite máximo de 3.000 euros para el total de la unidad familiar.

b) Para las personas que se integren en unidades familiares cuya base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio más reciente disponible a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones sea superior a 24.000 euros y no supere los 50.000 euros, se podrá solicitar un importe por un máximo de 500 euros por persona afectada, con un límite de 1.500 euros para el total de la unidad familiar.

3. Los créditos presupuestarios tienen carácter estimativo a los efectos del apartado cuarto del artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Sexta. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General con competencias en materia de humanización y atención sociosanitaria y se presentarán de la siguiente manera:

- a) De forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
- b) Mediante su presentación presencial en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y finalizará el 1 de diciembre del año 2022.

Séptima. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 9 de la Orden 89/2022, de 5 de mayo.

2. El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en caso de empate, el número de asiento registral en entrada en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Octava. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal funcionario adscrito a la Dirección General con competencias en materia de humanización y atención sociosanitaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda.

3. La resolución de la solicitud se notificará de manera individual a cada persona beneficiaria, haciendo constar:

- a) La identificación de la actuación subvencionada y, en su caso, su plazo de ejecución.
- b) La subvención concedida.
- c) Las condiciones y obligaciones asumidas por la persona beneficiaria.
- d) La forma de justificación y los plazos de justificación, en los casos que proceda.
- e) Los recursos que caben contra la misma.

Asimismo, se procederá a la notificación individual de las resoluciones desestimatorias de las solicitudes de subvención.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

5. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Novena. Criterios de valoración

La evaluación de solicitudes consistirá en la comprobación, por el personal funcionario designado, de los requisitos para ser persona beneficiaria y de la correcta aplicación de la ayuda solicitada a alguno de los conceptos subvencionables, hasta las cuantías máximas correspondientes. A tal efecto, se comprobará la adecuación y congruencia de la subvención solicitada respecto de las necesidades de la persona afectada derivadas del diagnóstico o la sospecha de padecer enfermedad rara que da lugar a su reconocimiento como beneficiaria de la subvención.

Décima. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará en un libramiento único tras la emisión de la resolución de concesión y certificación expedida por la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho a la persona beneficiaria al cobro de la misma dentro de los plazos establecidos.
2. El libramiento se hará efectivo en la modalidad de pago único anticipado, supeditado a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de hacienda y en las mismas condiciones establecidas por esta.
3. No obstante, en el supuesto de presentación de facturas formalizadas del gasto realizado junto a la solicitud, que acredite la justificación de la subvención, se entenderá tramitado el pago en su modalidad ordinaria.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
5. El abono de la subvención se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

Decimoprimer. Justificación de la subvención.

1. Las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a justificar la aplicación de los fondos a la finalidad de la subvención en cualquier momento anterior al 31 de enero de 2023, en la forma prevista en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
2. La forma de justificación de la subvención es la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Una relación clasificada de los gastos, firmada personalmente, y acompañada de las copias de las facturas justificativas de los mismos y del abono de las actuaciones subvencionables, que acrediten la realización del pago efectivo.
 - b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - c) En aquellas solicitudes que se vean afectadas por el cumplimiento del artículo 5.4 de la Orden 89/2022, de 5 de mayo, la documentación correspondiente a los tres presupuestos solicitados por la persona beneficiaria, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) En los casos que proceda y se haya realizado, aportar la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Cuando la actividad a subvencionar aún no haya tenido lugar, habiéndose adjuntado la correspondiente memoria de gasto como justificante de la solicitud de subvención, y para los casos en los que se resuelva el expediente favorablemente, la persona solicitante se compromete a presentar el justificante de pago en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.
4. Si la actuación subvencionable se ha llevado a cabo con anterioridad a la solicitud de la subvención, la obligación de justificación podrá realizarse en el mismo momento de la presentación, por parte del interesado, de dicha solicitud.
5. La Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria podrá acordar, de oficio o a petición de las personas interesadas, una ampliación del plazo de justificación, de hasta 10 días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas interesadas.
6. Cuando el personal técnico de la Dirección General con competencias en materia de humanización y atención sociosanitaria aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección. La falta de subsanación llevará

consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, la exigencia de reintegro de la misma y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano concedente, la persona instructora requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo improrrogable de 1 mes, le sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo el inicio del procedimiento de solicitud de reintegro de la cantidad no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y normativa aplicable.

8. En la justificación de las subvenciones no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención.

9. Una vez analizada la documentación presentada, por el órgano administrativo competente se certificará, si es el caso, que la justificación del gasto ha sido realizada correctamente en tiempo y forma.

Decimosegunda. Régimen de recursos.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, las personas beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe no aplicado, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección:

https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/cumplimentacion/GreJspModelo046_2012_P.jsp

Decimocuarta. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de julio de 2022

La Directora General de Humanización
y Atención Sociosanitaria
MARÍA TERESA MARÍN RUBIO